



Resolución Jefatural

N° 1582-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1934-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1949-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 55559-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37 del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de: “(...) *elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión*”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que: “(...) *la OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 241-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 04 de marzo de 2021, se establece el calendario de pago para los semestres 2021-I y 2021-II de la IES Universidad de Piura, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus Modalidades – Convocatorias 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes, convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, Beca Deporte Escolar, Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar, Convocatoria 2020, Beca de Traslado, Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2020 en mérito al Memorándum N° 146-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 856-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se modifica el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 241-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que modifica el período académico de la carrera de Medicina Humana en la sede de Miraflores de la IES Universidad de Piura, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020;

Que, mediante Memorándum N° 553-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se modifica el calendario académico previamente reconocido mediante Memorándum N° 146-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, modificado por el Memorándum N° 154-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE aplicable a la carrera de Medicina Humana en la sede Miraflores;

Que, mediante Informe N° 1934-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye en mérito al Memorándum N° 553-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE considera viable modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 241-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada por la Resolución Jefatural N° 856-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que modifica el periodo académico de la carrera de Medicina Humana en la sede de Miraflores para los semestres académicos 2021-I y 2021-II de la IES Universidad de Piura, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1949-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 241-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada por la Resolución Jefatural N° 856-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 241-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC- OAF modificada por la Resolución Jefatural N° 856-2021-MINEDU/VMGI- PRONABEC-OAF, en el extremo que modifica el periodo académico de la carrera de Medicina Humana en la sede de Miraflores para los semestres académicos 2021-I y 2021-II de la IES Universidad de Piura, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020, en mérito al Memorándum N° 553-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad de Piura		
Sede	Miraflores (Lima)		
Carreras	Medicina Humana		
Beca	Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020(*).		
Semestre Académico 2021-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	<i>Abril 2021</i>
2	Pensión	1	<i>Abril 2021</i>
		2	<i>Mayo 2021</i>
		3	<i>Junio 2021</i>
		4	<i>Julio 2021</i>
		5	<i>Agosto 2021</i>
Semestre Académico 2021-II¹			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Setiembre 2021
2	Pensión	1	Setiembre 2021
		2	Octubre 2021
		3	Noviembre 2021
		4	Diciembre 2021

1/ Los beneficios se otorgan hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo señalado en las bases de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y sus modificaciones.

** Al respecto se precisa la convocatoria a la cual aplica el calendario académico, debiendo entender que aplica a las convocatorias 2020-I y 2020-II de la citada beca.*